

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

6520

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda incoar procedimiento de adecuación dentro de la categoría de monumento, del bien de interés cultural denominado Fuerte de San Carlos en Carbajales de Alba (Zamora).

El Fuerte de San Carlos en Carbajales de Alba (Zamora), se encuentra afectado por el decreto de 22 de abril de 1949 (BOE 5 de mayo de 1949).

En la actualidad está considerado Bien de Interés Cultural en aplicación de la Disposición Adicional Primera de la ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

A fin de adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en la citada Ley, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la misma, procede incoar procedimiento para la adecuación de este Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, delimitando un entorno que garantice suficientemente la protección de este Bien de Interés Cultural.

Por todo ello, este Servicio de Ordenación y Protección propone llevar a cabo la incoación de expediente de adecuación en al categoría de Monumento, delimitando un entorno que garantice suficientemente la protección integral de este bien, el respeto a los valores propios del mismo, su contemplación, apreciación y estudio, conforme establece la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ACUERDA

1.º Incoar procedimiento para la adecuación en la categoría de Monumento del Fuerte de San Carlos en Carbajales de Alba (Zamora), delimitando un entorno de protección, que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Carbajales de Alba que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes declarados de interés cultural y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la misma, que todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 6 de febrero de 2008.—El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Adecuación del Fuerte de San Carlos en Carbajales de Alba (Zamora)

Descripción: El Fuerte de San Carlos, en Carbajales de Alba, constituye un singular ejemplo de fortificación realizada en los siglos XVII y XVIII en la provincia de Zamora, relacionado con la fortalezas defensivas de la frontera hispano portuguesa.

Constituye uno de los escasos ejemplos de arquitectura abaluartada conservados e implicado en los acontecimientos bélicos con el país vecino.

De planta rectangular con torreones de punta de diamante en las esquinas y un foso, prácticamente colmatado, repite el esquema académico de este tipo de construcciones.

Según las fuentes escritas, su construcción se inicia a principios del siglo XVII, reformándose o rematándose en 1702, ofreciendo se fisonomía completa en los planos levantados por Robelín y Moreau en 1721 y 1739 respectivamente, gracias a los cuales conocemos los nombres de sus baluartes: San Amaro, Santa Engracia, de Peñas Coronas y de Portugal.

Los trabajos de excavación arqueológica y posterior consolidación, han permitido recuperar parte de este singular monumento y han permitido comprobar las distintas fases constructivas que se coligen de la informa-

ción escrita. Así, se ha conseguido sacar los niveles originales del foso, en el que se abre un curioso pozo de suministro de agua, el glacis y el camino cubierto, el puente de acceso y la planta completa de los baluartes de Portugal y San Amaro, al tiempo que se han reconocido y se han intentado plasmar sus características constructivas.

Delimitación literal: El entorno de protección comprende el interior de los espacios públicos relacionados, incluidos estos, así como las parcelas exteriores que dan frente en los tramos subrayados, incluidas las descritas.

Inicio: Esquina sur del polígono 023 en que se ubica el monumento.

Tramo 1.º Camino que bordea la linde sur-oeste y oeste del polígono antes citado, hasta la c/ Fuertes.

Tramo 2.º C/ Fuertes y c/ Feria hasta la c/ Fonfría.

Tramo 3.º C/ Fonfría desde la c/Feria hasta la parcela 04 de la manzana 03546.

Tramo 4.º C/ Fonfría hasta su encuentro con el punto de inicio de esta delimitación.

Motivación: El entorno de protección que se delimita, se justifica en razón de posibilitar su correcta percepción en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta previniendo la posible degradación de los valores que concurren en el monumento y que motivan su consideración como Bien de Interés Cultural.

6521

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda incoar procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, de la Villa de Caracena (Soria).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León,

ACUERDA

1.º Incoar procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de la Villa de Caracena (Soria), de acuerdo con la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Caracena (Soria) que según lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que hubiesen de realizarse en el ámbito delimitado como Conjunto Histórico, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín

ANEXO

Conjunto Histórico Villa de Caracena (Soria)

Descripción: Al suroeste de la provincia de Soria, en un macizo calcaréo enmarcado por tres cañones conocidos por el nombre de las Gargantas, de los Pilones, y el de Caracena, en un paisaje de espectacular belleza se localiza la villa de Caracena, en un enclave estratégico que por su situación entre las plazas fuertes de San Esteban de Gormaz y Atienza, condicionó durante largos años su historia, al ser una de las principales marcas fronterizas entre árabes y cristianos.

Su repoblación por los cristianos se produce en el siglo XI, convirtiéndose a principios del siglo XII en una próspera comunidad de Villa y Tierra, llegando a contar con más de 20 aldeas en su jurisdicción. A finales del siglo XIV siguiendo la tónica general de señorialización de todo el reino, es entregada a la familia Tovar, que la mantiene en su